



Resolución de Alcaldía N° 1635-2020-A-MPC

Cajamarca, 30 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO.



El Expediente N° 75092-2020, de fecha 22 de diciembre del 2020; el Informe Técnico N° 191-2020-MPC-GDS-SGPS, de fecha 23 de diciembre del 2020; el Informe Legal N° 355 2020-OGAJ- -MPC, de fecha 28 de diciembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la CC. PP precisa que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. **Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. ...**"



Que el numeral 48.1. del artículo 48°, sobre régimen de las municipalidades de Centros Poblados, precisa que, "Las municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento".

Que, con fecha 24 de abril del 2019, en el Diario Oficial El Peruano se publicó la Ley N° 30937, Ley que modifica los artículos 128°-135° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados.



Que, con fecha 28 de noviembre del 2020, en el Diario Oficial El Peruano se publicó la Ley N° 31079, Ley que modifica a los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y a los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Que, la Ley N° 31079 en su artículo 128° de la establece que, "Las municipalidades de Centros Poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley."



Que, el Artículo 130° de la Ley N° 31079, estipula que "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones"

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de las Autoridades de los Centros Poblados, modificada también por la Ley N° 31079, establece que: "El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 730-CMPC, se modifica la Ordenanza Municipal N° 562-CMPC, las mismas que constituyen los documentos normativos que Reglamentan las Elecciones de Autoridades de Municipalidades Centros Poblados de la Provincia de Cajamarca.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 350-2016-A-MPC, de fecha 27 de diciembre del 2016, se RECONOCE al Concejo Municipal del Centro Poblado Pariamarca del distrito, provincia y región Cajamarca para el periodo de gobierno 2017-2020, quienes asumieron sus funciones desde el 01 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2020.

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2020-A-MPC, de fecha 28 de agosto del 2020, convoca a elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cajamarca, periodo 2021-2024. Sin embargo, habiéndose promulgado la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, donde se establece que, "las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se realizarán en fecha única a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de Alcaldes Provinciales y Distritales"; así mismo, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, señala que, "El mandato de los Concejos Municipales en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones".

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31079 y respetuosos del Principio de legalidad y jerarquía normativa establecida en la Constitución Política del Perú, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, dejó sin efecto, el proceso de





Resolución de Alcaldía N° 1635-2020-A-MPC

Cajamarca, 30 de diciembre de 2020.

Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cajamarca, programado para el día 06 de diciembre del 2020.

Que, mediante Informe Técnico N°191-2020-MPC-GDS-SGPS, de fecha 23 de diciembre del 2020, el Subgerente de Participación Social, se manifiesta que los actuales Concejales Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Cajamarca culminan su mandato el 31 de diciembre del 2020; en tal sentido, **opina procedente** la prórroga del mandato de dichas Autoridades hasta la celebración de las siguientes elecciones, que **se realizará en fecha única a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de Alcaldes Provinciales y Distritales**, en conformidad a lo dispuesto en la Ley vigente.



Que, mediante Informe Legal N° 355 -2020-OGAJ-MPC, de fecha 28 de diciembre del 2020 el Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra, Director General de Asesoría Jurídica, OPINA que es viable la emisión de Resoluciones de Alcaldía para prorrogar el mandato de los actuales Concejales Municipales de las Municipales de Centros Poblados en funcionamiento, hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a Ley.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: PRORROGAR, el mandato de Autoridades del Concejo Municipal del Centro Poblado Pariamarca del Distrito, Provincia y Región Cajamarca; hasta la celebración de las siguientes elecciones, que **se realizarán en fecha única a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de Alcaldes Provinciales y Distritales**, en conformidad a lo dispuesto en la Ley vigente.


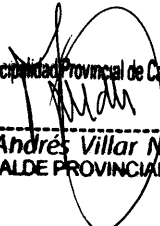
Artículo Segundo: RATIFICAR, al Concejo Municipal del Centro Poblado Pariamarca del Distrito, Provincia y Región Cajamarca; conforme al orden establecido en la Resolución de Alcaldía N° 350 -2016-A-MPC.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
*	HUACCHA CARMONA ANTONIO	ALCALDE	40676692
1	FERNANDEZ YUPANQUI CÉSAR RAUL	REGIDOR	48178533
2	ASENCIO GARCÍA LUZMILA PILAR	REGIDOR	48785074
3	PAICO JULCAMORO CECILIO IGNACIO	REGIDOR	80005717
4	BAUTISTA HUALTIBAMBA FELIPE	REGIDOR	41444537
5	AQUINO RAFAEL ALIPIO	REGIDOR	44819948
*	SALDAÑA SANGAY ELVIA	ACCESITARIO	46009404
*	VILCA AQUINO NELSON	ACCESITARIO	26707845

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Participación Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el cumplimiento de la presente Resolución, así como la Notificación de la misma a los interesados, para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas efectuó la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andrés Villar Narro
 ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Oficina General de Asesoría Jurídica.
 Gerencia de Desarrollo Social.
 Sub Gerencia de Participación Social.
 Unidad de Informática y Sistemas.
 Archivo.